

2.- JUSTIFICACIÓN

2.1.- JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO: INTERÉS ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y/O PROFESIONAL

La Fisioterapia es una profesión regulada dentro del ámbito de las Ciencias de la Salud, con aspectos profesionales y educativos específicos indicativos de diversos contextos sociales, económicos y políticos a nivel mundial. El fisioterapeuta es un profesional sanitario que ha de ser capaz de desarrollar su actividad profesional tanto de forma autónoma como formando parte de equipos multidisciplinares. En los últimos años ha existido una rápida transformación que ha afectado a todas las profesiones sanitarias, incluyendo la fisioterapia, con cambios internos de la profesión, de las estructuras de los sistemas sanitarios y cambios globales de la sociedad. Por ello los fisioterapeutas no solo deben formarse como profesionales y entender los valores, las necesidades y las expectativas sociales, sino que también deben ser capaces de adaptarse a las demandas cambiantes de su entorno para poder proporcionar unos servicios como expertos y de óptima calidad en el momento actual y futuro.

El desarrollo del Espacio Europeo de Educación Superior a partir de la Declaración de Bolonia, ha supuesto un cambio en el paradigma desde la provisión del conocimiento por el profesor al concepto de Universidad centrada en el estudiante, donde este último orienta su propio proceso de autoaprendizaje a través de la adquisición y desarrollo de competencias profesionales.

La Guía Práctica para la formación de Fisioterapeutas de la World Conference Physical Therapy (WCPT) presentada en junio de 2007, establece que durante su formación universitaria el estudiante de Fisioterapia debe desarrollar la capacidad de generar su propio conocimiento, basado en evidencias, adaptable, reflexivo, humanístico y orientado al servicio a la comunidad. Mediante el razonamiento crítico, los valores éticos y el aprendizaje a lo largo de la vida el graduado en Fisioterapia será capaz de establecer los juicios y actuaciones adecuadas a las necesidades de cada paciente o cliente.

Como se ha indicado la fisioterapia es una profesión de servicio en las ciencias de la salud y está condicionada por los cambios que crean nuevos escenarios sociales y de salud. El profesional debe entender cuáles son los valores, las necesidades y las expectativas cambiantes de la sociedad y formarse para poder proporcionar unos cuidados expertos y de óptima calidad. Asimismo, debe entender y seguir los conceptos de desarrollo sostenible, la diversidad cultural en la que estamos inmersos, así como el desarrollo de la cultura por la paz, entendida como “conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad y que pone en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la adhesión a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, así como la comprensión entre los pueblos, los colectivos y las personas”.

Es necesario así mismo señalar la existencia de documentos que a modo de recomendaciones señalan los cambios potenciales venideros. Entre estos está el de la Organización Mundial de la Salud (OMS), “La política de salud para todos en el siglo XXI”, que formula diez objetivos para poder atender y mantener el mejor estado de salud de la población posible en los dos primeros decenios de este milenio.

Desde una perspectiva académica, la puesta en marcha del Grado en Fisioterapia presenta un interés especial, pues procura una mejora sustancial en el perfil de formación del fisioterapeuta, permitiendo el acceso directo de los Graduados en Fisioterapia a los estudios de master y, concluidos estos, a los de Doctorado atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sitúa los estudios de fisioterapeuta en una dimensión similar a su situación en el resto de Europa.

La fisioterapia es una disciplina de la salud que muestra una elevada demanda en nuestra sociedad lo que ha facilitado la creación de nuevos servicios tanto en la sanidad pública como privada. Ejemplos de ello son la creación de unidades de asistencia fisioterapéutica domiciliaria dentro del Plan de Apoyo a las Familias de la Junta de Andalucía, la ampliación de la red de servicios de fisioterapia dentro de la sanidad andaluza, o la creciente presencia de los fisioterapeutas en diferentes actividades deportivas y de ocio.

Por último indicar que la Resolución de 14 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Orden CIN/2135/2008, de 3 de Julio establecen las condiciones que han de reunir los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Fisioterapeuta.

Regulación del ejercicio profesional del Fisioterapeuta: En la actualidad existe un marco legal regulador de las profesiones sanitarias, dentro del cual se incluye la de fisioterapeuta, entre los que creemos necesario destacar las siguientes normas reguladoras:

- El RD 1001/2002, de 27 de Septiembre, por el que se aprueban los estatutos generales del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, establece que la Fisioterapia es el "... conjunto de métodos, actuaciones y técnicas que, mediante la aplicación de medios físicos, curan y previenen las enfermedades, promueven la salud, recuperan, habilitan, rehabilitan y readaptan a las personas afectadas de disfunciones psicofísicas o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud".
- La Ley 44/2003, de 21 de noviembre de 2003 de Ordenación de las profesiones sanitarias (LOPS), define en su Título I, artículo 7, apartado 2 que: "corresponde a los diplomados universitarios en fisioterapia la prestación de los cuidados propios de su disciplina, a través de tratamientos con medios y agentes físicos, dirigidos a la recuperación y rehabilitación de personas con disfunciones o discapacidades somáticas, así como a la prevención de las mismas".
- La Ley 16/2003, de 28 mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud en su artículo 36 sobre la formación de pregrado indica: "...la Comisión de Recursos Humanos, atendiendo a las necesidades de la población, trasladará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Consejo de Coordinación Universitaria, criterios para la adaptación de los planes de estudios conducentes a la obtención de los distintos títulos universitarios del ámbito de ciencias de la salud, que conjuguen la adquisición simultánea de conocimientos, habilidades y actitudes y favorezca el trabajo en equipo multiprofesional y multidisciplinar".
- Por último resolución 14 Febrero 2008, Secretaria de Estado de Universidades (BOE, 27 Febrero 2008) y la Orden CIN/2135/2008, de 3 de Julio, establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta (BOE, 19 Julio 2008).

2.2.- REFERENTES EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD PROPONENTE QUE AVALEN LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA A CRITERIOS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA TÍTULOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS

Entre los referentes utilizados para la realización de esta memoria destacan

1. La Orden CIN/2135/2008, de 3 de Julio, establece las competencias que debe adquirir un estudiante para obtener el grado en Fisioterapia y los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta (BOE, 19 Julio 2008).
2. El Libro Blanco del Título de Grado en Fisioterapia, (www.aneca.es) publicado por la ANECA en abril de 2004, y cuyo proyecto fue aprobado por la Conferencia Nacional de directores de escuelas de Fisioterapia en enero de 2004 y refrendado por las 37 Universidades que en ese momento impartían la Titulación de Fisioterapia. Este Libro Blanco contó con el respaldo de organizaciones de carácter profesional (Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas y Asociación Española de Fisioterapeutas).
3. La Guía docente de la Diplomatura de Fisioterapia en las Universidades Andaluzas coordinado por la Universidad de Granada y refrendado por los las universidades de Málaga, Sevilla, Cádiz y Granada (<http://serveucs.ugr.es/titulaciones/fis/estudios/guias/GuiaFisio-UA.pdf>).
4. Planes de estudios de universidades españolas: Entre otras se han utilizado por su especial interés los Planes de estudios de Fisioterapia verificados por la ANECA de las universidades andaluzas que imparten este Grado, así como los títulos de Grado de la Universidad de Extremadura, Universidad de Zaragoza y Universidad Europea de Madrid.
5. Documento The Competence Chart of the European Network of Physiotherapy in Higher Education sobre competencias en Fisioterapia, una Guía sobre competencias y aspectos curriculares dentro de la formación de fisioterapeutas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.
6. Documento European Physiotherapy Benchmark Statement elaborado por el Grupo Europeo de la World Conference Physical Therapy (WCPT), aprobado en Junio de 2003 en Barcelona. Este documento recoge aspectos fundamentales sobre la naturaleza de la profesión de fisioterapeuta, estándares básicos de formación de un fisioterapeuta, así como el desempeño de la actividad profesional en colaboración con otros profesionales sanitarios.

2.3- DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA INTERNOS Y EXTERNOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

2.3.1.- PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA INTERNOS

La Junta de Centro de la Facultad de Medicina y Enfermería con fecha 15 de enero de 2015 creó la Comisión de Grado de Fisioterapia. Considerando que es una titulación de nueva implantación y que no existen profesores de Fisioterapia en el centro decidió que la composición de la misma incluyera desde el primer momento el comité externo (ver apartado 2.3.2).

Por ello la Comisión quedó constituida por el Decano, Vicedecano de Ordenación y Secretario del centro (como miembro de la Comisión de Calidad), los Directores de los Departamentos del centro con áreas de conocimiento relacionadas con la titulación, un profesor del área de Radiología y Medicina Física (como área afín a Fisioterapia), dos representantes del alumnado del centro y 2 expertos en Fisioterapia y 2 egresados en Fisioterapia externos a la Universidad de Córdoba (ver apartado 2.3.2):

Prof. Dr. D. Rafael Solana Lara (Decano).
Prof. Dr. D. Fernando Labella Quesada (Vicedecano de Ordenación Académica y Alumnado).
Prof. Dr.D. Eduardo Collantes Estévez.
Prof. Dr., D. Sebastián Rufián Peña.
Prof. Dr. D. Rafael Lillo Roldán.
Prof. Dr. D. José Peña Amaro.
Prof. Dr. D. Manuel Rich Ruiz.
Prof.. Dr. D. Fernando Mayordomo Riera.

MIEMBROS EXTERNOS:

Dr. D. Alfonso Cosano Molleja (Hospital San Juan de Dios).
Dr. D. José A. Ramírez Moreno (Hospital San Juan de Dios).
Dra. D^a Eva Fernández Sánchez (Hospital Universitario Reina Sofía).
Dr. D. Rafael Jiménez Esquinas (Hospital Universitario Reina Sofía).

ALUMNADO:

D.. Francisco Javier Reina Martínez.
D. José Mnauel Almenara Galdeano.

Prof. Dr. D. Luis Jiménez Reina (Secretario).

Esta Comisión actuó en una serie de reuniones de trabajo en las que analizó la situación actual de la docencia universitaria en Fisioterapia y las posibilidades de implantación en la facultad de Medicina y Enfermería de la UCO, y ha elaborado la presente memoria.

2.3.2.- PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA EXTERNOS

Como referentes externos la Junta de Centro acordó incluir en la propia Comisión de elaboración de la memoria de verificación los expertos externos recomendados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, en el protocolo aprobado en su sesión de 28 de marzo de 2008.

En este documento denominado “*Líneas Generales, Protocolos y Metodologías de trabajo para la solicitud de autorización de Titulaciones Oficiales en el Sistema Universitario Andaluz*”, se indica explícitamente que, para el diseño de las Titulaciones de Grado, se constituyen Comisiones por Ramas de Conocimiento, dependientes del Consejo Andaluz de Universidades, integradas por 18 miembros, 9 pertenecientes a la Universidad y otros 9 designados *en representación de los agentes sociales* (incluido el alumnado como uno de sus colectivos). Estas comisiones (concretamente la Comisión de Rana de Ciencias de la Salud, han sido las encargadas de recibir e informar las propuestas de enseñanzas comunes de

cada una de las titulaciones que han supuesto las bases del Plan de Estudios de Fisioterapia incluido en esta memoria
(http://www.uco.es/grados/archivos/documentos/normativa_planes/RA_acuerdos_CAU_titulaciones_grado.pdf)

Asimismo para garantizar la implicación de agentes externos en el diseño de sus nuevas Titulaciones, la Universidad de Córdoba, ha aprobado un Documento sobre *Directrices para la Elaboración de las Nuevas Titulaciones de Grado* (Consejo de Gobierno de 27/06/2008), en el que se indica respecto a la composición de la Comisión de Planes de Estudios de los Centros, lo siguiente:

(http://www.uco.es/grados/archivos/documentos/normativa_planes/RA_cg_08_06_27_directrices_nuevos_planes_grado.pdf)

“La Composición de las Comisiones/Comités o de las Subcomisiones/Subcomités de Planes de Estudios de los Centros será la que permitan los Reglamentos correspondientes, a la que tendrán que incorporarse un miembro de la Comisión de Calidad de la Titulación, *dos expertos en el ejercicio de la profesión o empleadores* y *dos egresados*. Los dos últimos colectivos también pueden constituirse como Comisión Asesora Externa.